

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

ESCRITURA NUMERO: 1016

CONVERSION, AUMENTO DE  
CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y  
AUTORIZADO Y REFORMA INTE-  
GRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE  
LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA  
DE FONDOS DE INVERSION Y  
FIDEICOMISOS BG S.A.-.....  
CUANTIAS:-.....  
CAPITAL AUTORIZADO:US\$512,000.00  
CAPITAL SUSCRITO: US\$160,000.00.-.



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia  
del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días  
del mes de junio del año dos mil dos, ante mí,  
**ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,  
comparece: La compañía **ADMINISTRADORA DE  
FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS  
BG S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada  
en la ciudad de Guayaquil, por la interpuesta persona  
de su Gerente General y representante legal, señor  
**PEDRO GALVIS ACOSTA**, quien declara ser de  
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,  
ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,  
quien obra debidamente autorizado por la Junta  
General de Accionista, en sesión celebrada el tres de  
junio del año dos mil dos, cuya personería legitima  
con la copia certificada del nombramiento que



1 acompaña para que sea agregada al final de este  
2 instrumento como documento habilitante, y quien  
3 declara además, que su nombramiento se encuentra  
4 en plena vigencia. El compareciente es mayor de  
5 edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de  
6 conocerlo doy fe, por haberme presentado su cédula  
7 de ciudadanía, cuya copia certificada se agrega a este  
8 instrumento. Bien instruido en el objeto y resultado  
9 de esta Escritura Pública a la que proceden con  
10 amplia libertad, para su otorgamiento me presenta la  
11 minuta al tenor siguiente:-----

12 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el  
13 protocolo de escritura públicas a su cargo, una por  
14 la cual conste la conversión del capital social de la  
15 compañía de sucres a dólares, aumento del capital  
16 suscrito, pagado y autorizado, así como la reforma  
17 integral del Estatuto Social de la compañía ADMI-  
18 NISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y  
19 FIDEICOMISOS BG S.A., al tenor de las siguientes  
20 declaraciones:-----

21 **CLAUSULA PRIMERA.- Compareciente:** Otorga  
22 la presente escritura pública a nombre y en  
23 representación de la compañía ADMINISTRADORA  
24 DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS  
25 BG S.A., el señor Pedro Galvis Acosta en su calidad  
26 de Gerente General de la compañía, como lo acredita  
27 el nombramiento que se incorpora al presente  
28 instrumento, parte a la que para los efectos de este

1 contrato se la podrá denominar como La Otorgante.  
2 El Gerente General, además comparece debidamente  
3 autorizado por la Junta General de Accionistas sesión  
4 celebrada el tres de junio del año dos mil dos, la  
5 misma que se agrega a esta escritura pública.-----

6 **CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes.**-----

7 **A)** Por escritura pública otorgada el seis de abril de  
8 mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario  
9 Doctor Jorge Jara Grau, aprobado por la Intendencia  
10 de Compañías, mediante Resolución número  
11 NOVENTA Y CUATRO - DOS - UNO - UNO -  
12 CERO CERO CERO UNO CUATRO OCHO  
13 CUATRO (94-2-1-1-0001484) del diecinueve de  
14 abril de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en  
15 el Registro Mercantil de este cantón, el dos de mayo  
16 de mil novecientos noventa y cuatro y publicado su  
17 extracto en el Diario El Universo, de esta ciudad, en  
18 su edición del nueve del mismo mes y año, se  
19 constituyó la compañía ADMINISTRADORA DE  
20 FONDOS BG S.A., con un capital autorizado de  
21 NUEVE MIL MILLONES DE SUCRES, dividido en  
22 NOVECIENTAS MIL acciones de DIEZ MIL sucres  
23 cada una, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y  
24 con un plazo de cincuenta años-----

25 **B)** Mediante escritura pública otorgada el veintiséis  
26 de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante  
el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil,  
Abogado Roger Arosemena Benites, se realizó la



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites



1 reforma y codificación Integral del Estatuto Social  
2 de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS  
3 BG S.A., inscrita en el Registro Mercantil de  
4 Guayaquil el seis de marzo del mil novecientos  
5 noventa y seis, aprobada por la Resolución número  
6 NOVENTA Y SEIS - DOS - UNO - UNO - CERO -  
7 CERO CERO CERO TRES TRES OCHO (96-2-1-1-  
8 0000338) del veintinueve de enero de mil  
9 novecientos noventa y seis, de la Intendencia de  
10 Compañías de Guayaquil.-----

11 C) Mediante escritura pública otorgada el doce de  
12 mayo de mil novecientos noventa y siete, ante el  
13 Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil,  
14 Abogado Roger Arosemena Benites, se realizó el  
15 cambio de denominación de la compañía con lo  
16 que la nueva denominación quedó fijada como  
17 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
18 INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS BG S.A., inscrita  
19 en el Registro Mercantil de Guayaquil el diez de  
20 septiembre de mil novecientos noventa y siete,  
21 aprobada por la Resolución número NOVENTA Y  
22 SIETE-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO DOS  
23 TRES OCHO CERO (97-2-1-1-0002380) de doce de  
24 junio de mil novecientos noventa y siete, de la  
25 Intendencia de Compañías de Guayaquil.-----

26 D) Mediante Escritura Pública otorgada ante la  
27 Notaria Suplente Trigésima Quinta Abogada  
28 Gioconda Cárdenas de Vaca, el ocho de octubre de

0000004



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el  
 2 Registro Mercantil de Guayaquil el cuatro de  
 3 noviembre de mil novecientos noventa y siete, el  
 4 Gerente General de la compañía otorgó una  
 5 declaración jurada en la que certificó que la  
 6 compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
 7 INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A., por  
 8 mandato de la Junta General de Accionistas celebrada  
 9 el once de septiembre de mil novecientos noventa y  
 10 siete, resolvió aumentar el capital suscrito de la  
 11 institución en la cantidad de MIL MILLONES DE  
 12 SUCRES (S/.1.000'000.000), con lo cual el referido  
 13 capital suscrito quedó elevado a la cantidad de  
 14 CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE  
 15 SUCRES (S/.5.500'000.000).-----

01/10/99

11/5/99

16 E) Mediante Escritura Pública otorgada ante el  
 17 Notario Trigésimo Quinto Abogado Roger  
 18 Arosemena Benites, el veinticuatro de diciembre  
 19 de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en  
 20 el Registro Mercantil de Guayaquil el veintidós de  
 21 febrero de mil novecientos noventa y nueve, el  
 22 Gerente General de la compañía otorgó una  
 23 declaración jurada en la que certificó que la  
 24 compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
 25 INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A., por  
 mandato de la Junta General de Accionistas celebrada  
 el veintisiete de enero de mil novecientos noventa y  
 ocho, resolvió aumentar el capital suscrito de la

11/5/99

01/10/99



1 institución en la cantidad de CUATROCIENTOS  
2 MILLONES DE SUCRES (S/.400'000.000), con lo  
3 cual el referido capital suscrito quedará elevado  
4 a la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS  
5 MILLONES DE SUCRES (S/.5.900'000.000).-----

6 **F)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el  
7 Notario Trigésimo Quinto Abogado Roger  
8 Arosemena Benites, el veintiocho de febrero del  
9 año dos mil e inscrita en el Registro Mercantil de  
10 Guayaquil el seis de noviembre del año dos mil,  
11 el Gerente General de la compañía otorgó una  
12 declaración jurada en la que certificó que la  
13 compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
14 INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A., por  
15 mandato de la Junta General de Accionistas en  
16 sesiones celebradas el veintiséis y veintiocho de  
17 enero del año mil novecientos noventa y nueve,  
18 resolvió aumentar el capital suscrito de la institución  
19 en la cantidad de MIL MILLONES DE SUCRES (S/  
20 1'000.000.000,00), con lo cual el referido capital  
21 suscrito quedará elevado a la cantidad de SEIS MIL  
22 NOVECIENTOS MILLONES DE SUCRES  
23 (S/. 6.900'000.000,00).-----

24 **G)** La Junta General Universal Extraordinaria de  
25 Accionistas de la compañía ADMINISTRADORA  
26 DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS  
27 BG S.A. en su sesión celebrada el tres de junio del  
28 año dos mil dos, tal como consta en el acta de dicha

605005

1 sesión que se incorpora a la presente escritura  
2 resolvió la transformación o conversión del capital  
3 social de la compañía de sucres a dólares de los  
4 Estados Unidos de América, del aumento del capital  
5 autorizado, suscrito y pagado de la compañía y la  
6 reforma integral del Estatuto Social de la compañía.--



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

7 **CLAUSULA TERCERA.- Declaraciones:** De  
8 conformidad con el mandato conferido por la  
9 Junta General Universal Extraordinaria de  
10 Accionistas de la compañía ADMINISTRADORA  
11 DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS  
12 BG S.A. en su sesión celebrada el tres de junio del  
13 año dos mil dos, el Gerente General de la compañía  
14 declara:-----

23/6/2002

15 **TRES.UNO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto en la  
16 Ley número DOS MIL-CUATRO (2000-4) para la  
17 Transformación Económica del Ecuador, publicada  
18 en el Suplemento del Registro Oficial número treinta  
19 y cuatro correspondiente al trece de marzo del año  
20 dos mil; así como de la Resolución número CERO  
21 CERO.Q.IJ.CERO CERO OCHO, expedida por la  
22 Superintendencia de Compañías el veinticuatro de  
23 abril del año dos mil, publicada en el Registro Oficial  
24 número sesenta y nueve del tres de mayo del mismo  
25 año, el capital social de la compañía se transforma de  
sucres a dólares de los Estados Unidos de América,  
representado en acciones ordinarias y nominativas de  
cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de

13/3/2002

13/3/2002

13/3/2002

13/3/2002



1 América, cada una; y, que los títulos de acciones que  
2 representan el capital social de la compañía se  
3 canjean con los de nueva emisión en dólares de los  
4 Estados Unidos de América.-----

5 **TRES.DOS.-** Que se aumenta el capital autorizado  
6 de la compañía en la suma de QUINIENTOS  
7 DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
8 UNIDOS DE AMERICA (US\$512,000.00), por lo  
9 que dicho capital queda fijado en la cantidad de  
10 OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL  
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
12 AMERICA (US\$872,000.00).-----

13 **TRES.TRES.-** Que se aumenta el capital suscrito de  
14 la compañía en la cantidad de CIENTO SESENTA  
15 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
16 AMÉRICA (US\$160,000.00), mediante la emisión  
17 de cuatrocientas mil nuevas acciones ordinarias y  
18 nominativas de CUARENTA CENTAVOS DE  
19 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
20 AMERICA (US\$ 0.40) cada una. Que las acciones  
21 sean suscritas en su totalidad por el accionista único y  
22 universal BANCO DE GUAYAQUIL S.A. Que el  
23 pago del referido aumento de capital se lo realiza  
24 mediante la capitalización de NOVENTA MIL  
25 CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS  
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON  
27 CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR  
28 (US\$90,185.56), provenientes de las utilidades



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 gravables del ejercicio económico del año dos mil  
 2 uno; y, el saldo hasta completar el monto del aumento  
 3 de capital suscrito acordado, esto es, SESENTA Y  
 4 NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE DOLA-  
 5 RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
 6 CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE  
 7 DOLAR (US\$69,814.44) mediante la capitalización  
 8 de utilidades acumuladas de ejercicios de años  
 9 anteriores hasta por ese monto. Que con la  
 10 suscripción y pago antes referido el capital suscrito  
 11 y pagado de la compañía será de CUATRO-  
 12 CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOLARES  
 13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
 14 (US\$436,000.00), dividido en un millón noventa mil  
 15 acciones ordinarias y nominativas de CUARENTA  
 16 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS  
 17 UNIDOS DE AMERICA (US\$ 0.40), cada una.-----  
 18 **TRES.CUATRO.-** Que en virtud de la reforma  
 19 integral aprobada en la sesión de Junta General  
 20 Universal Extraordinaria de Accionistas de la  
 21 compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
 22 INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A. celebrada  
 23 el tres de junio del año dos mil dos, cuyo texto  
 24 reemplaza al que consta en la escritura pública de  
 25 reforma integral del Estatuto Social de la compañía  
 antes mencionada otorgada el veintiséis de octubre  
 de mil novecientos noventa y cinco ante el abogado  
 Roger Arosemena Benites, Notario Trigésimo



1 Quinto del cantón Guayaquil, y será el siguiente:

2 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**  
3 **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE**  
4 **INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A.-----**

5 **CAPITULO PRIMERO-----**

6 **NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y**  
7 **DURACION.-----**

8 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre actual  
9 de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
10 INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A.

11 denominase a la Sociedad Anónima que se constituyó  
12 en la ciudad de Guayaquil por escritura pública  
13 otorgada el seis de abril de mil novecientos noventa  
14 y cuatro ante el Notario Doctor Jorge Jara Grau,  
15 con la denominación de ADMINISTRADORA DE  
16 FONDOS BG S.A.-----

17 **ARTICULO SEGUNDO:** La ADMINISTRADORA  
18 DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS  
19 BG S.A., tiene por objeto administrar fondos de  
20 inversión y fideicomisos en los términos de la  
21 Ley de Mercado de Valores, su Reglamento y las  
22 Resoluciones que dicte el Consejo Nacional de  
23 Valores. Para este efecto podrá adquirir acciones  
24 o participaciones de compañía existentes de la  
25 naturaleza que fueren o intervenir como fundadora  
26 o Promotora de cualquier de sociedad que tenga  
27 vinculación con su objeto social, siempre que  
28 constituyan medios para la realización de sus

000007

1 finalidades y, en general, realizar todos los actos y  
 2 contratos de cualquier índole que no le estén  
 3 prohibido expresamente por la Ley relativos a su  
 4 objeto social. La ADMINISTRADORA DE  
 5 FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS BG  
 6 S.A. también tendrá por objeto estructurar y  
 7 administrar negocios fiduciarios e intervenir como  
 8 emisor en procesos de titularización en los términos  
 9 contemplados en la Ley de Mercado de Valores, su  
 10 Reglamento, las Resoluciones que dicte el Consejo  
 11 Nacional de Valores y las demás disposiciones  
 12 pertinentes.-----

13 **ARTICULO TERCERO.-** El domicilio y asiento  
 14 principal de la compañía ADMINISTRADORA DE  
 15 FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS BG  
 16 S.A. es la ciudad de Guayaquil, República del  
 17 Ecuador, pudiendo en cualquier tiempo establecer  
 18 sucursales y agencias en el país o en el exterior, si la  
 19 Junta General de accionistas lo juzgare conveniente y  
 20 previo el cumplimiento de los requisitos legales.-----

21 **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la  
 22 sociedad será de cincuenta años contados a partir del  
 23 dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.----

24 **CAPITULO SEGUNDO**-----  
**DEL CAPITAL SOCIAL**-----

**ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la  
 compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
 INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A. es de



NOTARIA  
 Trigésimo  
 Quinta  
 Guayaquil

Ab. Roger  
 Arosemena  
 Benites



1 OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL  
2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
3 AMERICA (US\$872,000.00), representado por  
4 DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL  
5 (2'180.000) acciones nominativas y ordinarias de  
6 CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS  
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una,  
8 numeradas de la cero cero cero uno a la dos millones  
9 ciento ochenta mil, inclusive. El capital suscrito no  
10 podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital  
11 autorizado. Cada accionista, al momento de la  
12 suscripción del capital deberá pagar, por lo menos, la  
13 mitad del capital que suscribe, y el saldo, hasta dentro  
14 del plazo de un año contado desde la fecha de  
15 suscripción.- El aumento del capital autorizado será  
16 resuelto por la Junta General de Accionistas de la  
17 compañía y quedará perfeccionado una vez que se  
18 cumpla con los trámites dispuestos en la Ley de  
19 Compañías y en las resoluciones que para el efecto  
20 emita la Superintendencia de Compañías. El aumento  
21 de capital suscrito hasta completar el límite del  
22 capital autorizado será resuelto por la Junta General  
23 de Accionistas de la compañía de acuerdo con las  
24 normas que dicte la Superintendencia de Compañías.  
25 En cuanto a la disminución del capital autorizado,  
26 suscrito y pagado se estará a lo dispuesto en la Ley  
27 de Compañías y las Resoluciones que dicte la  
28 Superintendencia de Compañías y su resolución será



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 competencia de la Junta General de Accionistas. Los 000008  
2 accionistas de la compañía tendrán preferencia para  
3 suscribir acciones en la elevación del capital suscrito  
4 en proporción al monto de acciones suscritas  
5 anteriormente, preferencia que tendrán derecho a  
6 ejercer dentro de los treinta días siguientes a la  
7 publicación por la prensa del respectivo acuerdo  
8 de la Junta General de Accionistas. Vencido el plazo  
9 de treinta días antes indicado y de no haberse  
10 manifestado por parte de los accionistas su voluntad  
11 de suscribir nuevas acciones, las no suscritas podrán  
12 ser colocadas a cualquier interesado, a juicio del  
13 Representante Legal de la compañía. Las condiciones  
14 que deben cumplirse para la suscripción de acciones  
15 según la resolución correspondiente, deberán  
16 constar en el aviso a publicarse, junto con los demás  
17 requisitos de la Ley y del Estatuto.- Los trámites de  
18 aumento de capital autorizado y suscrito y en general  
19 cualquier reforma estatutaria deberá sujetarse a los  
20 procedimientos señalados en la Ley de Compañías,  
21 Ley de Mercado de Valores, en el Estatuto de la  
22 compañía y en las Resoluciones que para el efecto,  
23 expida la Superintendencia de Compañías y el  
24 Consejo Nacional de Valores.-----

25 **ARTICULO SEXTO.-** Para que la Junta General de  
Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o  
la disminución del capital autorizado, suscrito y  
pagado, la fusión, la transformación, la conversión,



1 la escisión, la ampliación de plazo, la disolución  
2 anticipada de la compañía, la reactivación de la  
3 misma en caso de encontrarse en proceso de  
4 liquidación, la convalidación, y en general cualquier  
5 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella  
6 por lo menos la mitad del capital pagado.- En  
7 segunda convocatoria bastará la representación de la  
8 tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
9 segunda convocatoria no hubiere el quórum  
10 requerido, se procederá a efectuar una tercera  
11 convocatoria, la cual no podrá demorar más de  
12 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para  
13 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La  
14 Junta General así convocada se constituirá con el  
15 número de accionistas presentes. Para resolver uno o  
16 más de los puntos mencionados en este artículo,  
17 deberán constar estos particulares en la convocatoria  
18 que se haga.-----

19 **CAPITULO TERCERO**-----  
20 **DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS**-----

21 **ARTICULO SEPTIMO.-** Los títulos o certificados  
22 de acciones serán nominativos, numerados y firmados  
23 por el Presidente de la Junta General de Accionistas o  
24 quien lo subrogue, y por uno de los representantes  
25 legales de la compañía. Cada acción totalmente  
26 pagada dará derecho a un voto en la Junta General  
27 de Accionistas. La compañía podrá emitir títulos que  
28 representen cualquier número de acciones. Las



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 acciones que no se hubieran cancelado en forma total  
2 tendrán derecho a voto en forma proporcional a su <sup>0000009</sup>  
3 valor pagado. La Compañía podrá emitir títulos que  
4 representen cualquier número de acciones. Las  
5 acciones serán indivisibles.- La responsabilidad del  
6 accionista se limita al monto de sus acciones. Se  
7 considera propietario de las acciones de la compañía  
8 a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y  
9 Accionistas de la compañía, que lo firmará el  
10 representante legal de la compañía.- Para el caso de  
11 transferencia, transmisión o gravamen de acciones,  
12 deberá cumplirse con lo prescrito en la Ley, así  
13 como lo dispuesto en las Resoluciones de la  
14 Superintendencia de Compañías.-----

15 **ARTICULO OCTAVO.-** En el caso de pérdida o  
16 destrucción de títulos de acciones podrá el  
17 Gerente General ordenar la emisión de duplicados  
18 cumpliendo previamente las formalidades  
19 determinadas en la Ley de Compañías.-----

20 **CAPITULO CUARTO:**-----

21 **DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL**-----

22 **ARTICULO NOVENO.- LA ADMINISTRADORA**  
23 **DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS**

24 **BG S.A. será dirigida por la Junta General de** ✕  
25 **Accionistas y administrada por los organismos y**  
26 **funcionarios, en las condiciones determinadas en la**  
**Ley y en este Estatuto.**-----



1 **TITULO PRIMERO**-----

2 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS---**

3 **ARTICULO DECIMO.-** Dentro de los noventa días  
4 siguientes al cierre de cada ejercicio anual, se reunirá  
5 la Junta General Ordinaria de Accionistas en la forma  
6 y para efectos determinados en la Ley, con el fin de  
7 conocer y resolver sobre el informe del Gerente  
8 General, relativo a la marcha del negocio, de los  
9 Estados Financieros y distribución de utilidades, el  
10 informe del Comisario y demás puntos que constaren  
11 en la convocatoria.-----

12 **ARTICULO UNDECIMO.-** Las convocatorias  
13 para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se  
14 harán en uno de los Diarios de mayor circulación  
15 del domicilio de la compañía, con ocho días de  
16 anticipación cuando menos, a la fecha señalada  
17 para la reunión.- Las convocatorias contendrán la  
18 determinación del lugar, día, hora y objeto de la  
19 reunión y estarán suscritas por el representante  
20 legal. Si los accionistas concurrentes a la primera  
21 convocatoria no tuvieron la representación de por lo  
22 menos la mitad del capital social pagado, en primera  
23 convocatoria, se hará una segunda, con ocho días o  
24 más de anticipación, en la que se advertirá que la  
25 Junta se instalará con los accionistas que asistan sea  
26 cual fuere su número y representación.- Entre la  
27 primera y segunda convocatoria no deberá transcurrir  
28 menos de ocho días ni más de treinta.-----



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 **ARTICULO DUODECIMO.-** Para concurrir a Junta General de Accionistas es necesario ser propietario o representante de una o más acciones. El derecho de votar en la Junta General, así como lo concerniente a la representación y otorgamiento de poderes que los accionistas pueden conferir para votar en dichas reuniones, se someterán a lo dispuesto en la Ley.-----

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las resoluciones y acuerdos de la Junta General se tomarán, por lo menos, con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que otras disposiciones constantes en este Estatuto o en la Ley determinen una modalidad diferente a la indicada.-----

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Gerente General, el Presidente, Vicepresidente y cualquier otro personero o funcionario cuyos cargos hubieren sido creados por el Estatuto, así como los Comisarios, no podrán votar en la aprobación de los Balances, en las operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la Compañía, ni intervenir en las deliberaciones respecto a la responsabilidad de cada uno de ellos.-----

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente de la compañía y en los casos de falta, ausencia o impedimento lo reemplazará el Vicepresidente de la compañía y en caso de falta,



1 ausencia o impedimento de actuar de éste último, por  
2 la persona que designe para el efecto la Junta  
3 General.-----

4 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Son atribuciones  
5 y deberes de la Junta General: **a)** Designar al  
6 Presidente, Gerente General y Vicepresidente de la  
7 Compañía; **b)** Elegir a los miembros Principales y  
8 Suplentes del Comité de Inversiones, y al Comisario  
9 Principal y suplente; **c)** Remover, por causas legales,  
10 a cualesquiera de los funcionarios aludidos en el  
11 literal anterior, así como resolver sobre la renuncias  
12 que se presentaren; **d)** Fijar la remuneración  
13 del Gerente General, Presidente, Vicepresidente,  
14 miembros del Comité de Inversiones y Comisarios a  
15 que se refieren los literales a) y b) de este artículo; **e)**  
16 Aprobar, rechazar o disponer la modificación de los  
17 balances y cuentas que se le presenten; **f)** Resolver  
18 sobre la distribución de utilidades propuestas por el  
19 Gerente General; **g)** Acordar la ampliación o  
20 reducción del plazo de duración de la sociedad; **h)**  
21 Resolver sobre el aumento o disminución del capital  
22 autorizado, suscrito y pagado y reglamentar el  
23 derecho de preferencia de los accionistas para los  
24 casos de aumento de capital; **i)** Ordenar la emisión de  
25 los certificados y títulos de acciones, excepto la  
26 emisión de duplicados de estos títulos o certificados  
27 para los casos de pérdidas o destrucción, que le  
28 corresponderá ordenar al Gerente General, según lo

000011

1 prescrito en el artículo Octavo; j) Reformar el  
2 Estatuto Social de la Compañía, cuya resolución  
3 deberá ser adoptada de conformidad con la Ley y el  
4 presente Estatuto; k) Resolver con fuerza obligatoria  
5 sobre las dudas que ocurran en la aplicación de las  
6 disposiciones de este Estatuto; y, l) Resolver sobre  
7 cualquier otro asunto que por Ley o por este Estatuto  
8 no esté sujeto a la resolución de otro órgano  
9 administrativo.-----



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

10 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Las Actas de  
11 las sesiones de la Junta General se extenderán en el  
12 libro correspondiente o en las hojas móviles escritas  
13 en ordenadores de texto e irán firmadas por el  
14 Presidente y el Secretario.- Actuará de Secretario, el  
15 Gerente General de la compañía, y a falta de éste el  
16 accionista que para el efecto designe la Junta General,  
17 y las resoluciones que se hubieren tomado surtirán  
18 efecto de inmediato.-----

19 **TITULO SEGUNDO:**-----

20 **DEL COMITE DE INVERSIONES**-----

21 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Comité de  
22 Inversiones es el organismo encargado de definir las  
23 políticas y estrategias de inversiones de los fondos de  
24 inversión y supervisar su cumplimiento, además de  
25 aquellas que determine la Ley y el presente Estatuto.-

26 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El Comité de  
Inversiones estará integrado por cinco miembros  
Principales y Suplentes, designados por la Junta



1 General de Accionista.-----

2 **ARTICULO VIGESIMO.-** El Comité de  
3 Inversiones, estará presidido por su Presidente y en  
4 ausencia de éste, por su Vicepresidente, y a falta de  
5 ambos intervendrá el vocal que designe el Comité.  
6 Actuará de Secretario sin derecho a voto, el Gerente  
7 General de la compañía y a falta de éste, quien lo  
8 estuviere subrogando o quien sea designado para  
9 ejercer estas funciones por el Presidente de la  
10 compañía o quien lo subrogue.-----

11 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Comité  
12 de Inversiones se reunirá con la periodicidad que fije  
13 el representante legal, la que no podrá ser mayor a  
14 sesenta días entre cada sesión de comité, de  
15 conformidad con las normas legales aplicables. Para  
16 que pueda instalarse será necesaria la presencia de,  
17 por lo menos, tres de sus miembros. Sus acuerdos  
18 y resoluciones serán tomadas mediante el voto  
19 favorable de la mayoría absoluta de los asistentes y  
20 constarán en Actas firmadas por el Presidente del  
21 Comité y Secretario. A falta de cualquier miembro  
22 Principal se llamará a los Suplentes, en el orden de su  
23 nombramiento. Las vacantes que se produzcan en el  
24 seno del Comité de Inversiones, serán llenadas por la  
25 Junta General de Accionistas, según lo dispuesto en  
26 la Ley. En los casos indicados, los nombrados  
27 ejercerán el cargo por el tiempo que falte a los  
28 reemplazos para terminar el período de su elección.



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 La votación es personal y por tanto cada miembro  
2 tendrá derecho a un voto.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Los  
4 miembros Principales y Suplentes del Comité de  
5 Inversiones durarán dos años en el ejercicio de sus  
6 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,  
7 pero aún vencido el período de elección, continuarán  
8 en sus cargos hasta que hayan sido legalmente  
9 designados y posesionados de sus funciones los  
10 sucesores.-----

11 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Son  
12 atribuciones y deberes del Comité Inversiones entre  
13 otros, los siguientes: a) Elegir de entre sus miembros  
14 al Presidente y al Vicepresidente del Comité de  
15 Inversiones, fijarle sus remuneraciones y resolver  
16 sobre sus renunciaciones; b) Definir las políticas de  
17 Inversiones de los Fondos de Inversión, cuya  
18 administración se encuentre bajo la responsabilidad  
19 de la Compañía; y, c) Vigilar el cumplimiento de las  
20 políticas de Inversiones, por parte de los funcionarios  
21 de la Compañía.-----

22 **TITULO TERCERO**-----  
23 **DEL PRESIDENTE**-----

24 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Presidente  
25 de la Compañía durará tres años en el ejercicio de  
26 su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
Para el desempeño del cargo no se requiere la calidad  
de accionista. En el caso de falta o ausencia temporal



1 del Presidente, será subrogado por el Vicepresidente.  
2 A falta o ausencia del Vicepresidente, actuará el  
3 funcionario que designe el seno del Comité de  
4 Inversiones.- Para que los subrogados asuman sus  
5 funciones, deberán ser notificados por escrito.-----

6 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO :** Además que  
7 los deberes y atribuciones específicamente señalados  
8 en el Estatuto para el Presidente, este funcionario  
9 tendrá las siguientes: a) Ejercer, sin la intervención  
10 de otro funcionario, la representación legal, judicial y  
11 extrajudicial de la Compañía, en todos los actos o  
12 contratos en los que intervenga la compañía sin  
13 limitación alguna; b) Informar en cada Sesión  
14 del Comité de Inversiones sobre sus gestiones  
15 administrativas con respecto a la ejecución de las  
16 políticas de dicho comité; y, c) Velar por el  
17 cumplimiento de las decisiones de la Junta General y  
18 del Comité de Inversiones y vigilar la buena marcha  
19 de la Compañía.-----

20 **TITULO CUARTO**-----

21 **DEL VICEPRESIDENTE**-----

22 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El  
23 Vicepresidente de la Compañía durará tres años en  
24 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido  
25 indefinidamente y ejercerá su función de acuerdo con  
26 las facultades que la Junta General de Accionistas le  
27 asigne a propuesta del Gerente General. Para el  
28 desempeño del cargo no se requiere la calidad de

1 accionista.-----0000013

2 **TITULO QUINTO**-----

3 **DEL GERENTE GENERAL**-----

4 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** El Gerente  
5 General de la Compañía ejercerá la representación  
6 legal y extrajudicial de la Sociedad.- Durará tres años  
7 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido  
8 indefinidamente, y, para el desempeño de sus  
9 funciones no se requiere la calidad de Accionistas.

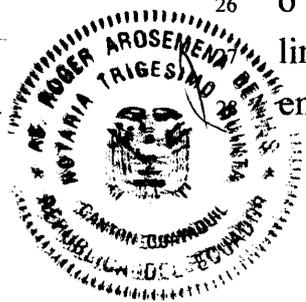
10 En el caso de falta o ausencia temporal del Gerente  
11 General será subrogado por el Vicepresidente. En  
12 caso de falta o ausencia del Vicepresidente lo  
13 subrogará el Presidente. En este caso el subrogante  
14 ejercerá la representación legal con todas las  
15 obligaciones y facultades inherentes al funcionario  
16 subrogado.- Para que los subrogantes asuman sus  
17 funciones, deberán ser notificados por escrito.-----

18 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Además de  
19 los deberes y atribuciones específicamente señalados  
20 en el Estatuto para el Gerente General y los indicados  
21 en la Ley para los Administradores, este Funcionario  
22 tendrá las siguientes: a) Ejercer, sin la intervención  
23 de otro funcionario, la representación legal, judicial  
24 y extrajudicial de la Compañía, quien intervendrá  
25 y representará a la compañía en todos los actos  
26 o contratos en los que intervenga la misma sin  
limitación alguna; b) Transigir, comprometer el pleito  
en árbitros o desistir de él, absolver posiciones y



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites



1 deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre  
2 la que versa el litigio o tomar posesión de ella;  
3 **c)** Conferir poderes especiales; o generales, previa  
4 autorización de la Junta General de Accionistas; **d)**  
5 Organizar y vigilar la contabilidad y verificar el  
6 Balance General de las operaciones de la Compañía,  
7 cerrados al treinta y uno de Diciembre de cada año; **e)**  
8 Informar en cada Sesión del Junta General sobre sus  
9 gestiones administrativas; **f)** Convocar las sesiones de  
10 la Junta General; y, **g)** Velar por el cumplimiento de  
11 las decisiones de la Junta General y del Comité de  
12 Inversiones y vigilar la buena marcha de la  
13 Compañía.-----

14 **CAPITULO QUINTO**-----

15 **DE LOS COMISARIOS**-----

16 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La  
17 inspección y vigilancia de las operaciones sociales  
18 la ejercerá un Comisario Principal con su respectivo  
19 suplente, accionistas o no, designados por la  
20 Junta General de Accionistas, Durarán un año en  
21 sus cargos, sin perjuicio de ser reelegidos  
22 indefinidamente. Además son responsabilidades del  
23 Comisario vigilar el funcionamiento adecuado de los  
24 sistemas de control interno; velar por cumplimiento  
25 de las Resoluciones de la Junta General de  
26 Accionistas y de la Superintendencia de Compañías.--

27 **CAPITULO SEXTO**-----

28 **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**

Guayaquil, 1 de febrero del 2002

0000014

Señor  
**PEDRO GALVIS ACOSTA**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que el Directorio de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S. A.**, en sesión celebrada el día primero de febrero del 2002, en uso de sus atribuciones, tuvo el acierto de elegirlo en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de **TRES AÑOS**, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

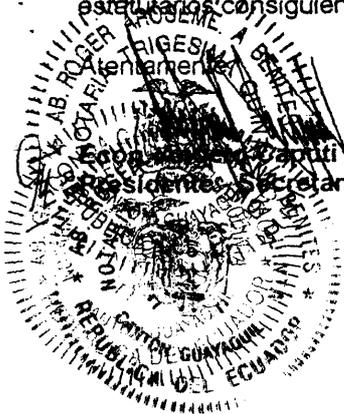
Como **GERENTE GENERAL**, entre otras atribuciones, le corresponde ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la Compañía, que consta en la escritura pública de Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía, autorizada por el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Ab. Roger Arosemena Benites, el 26 de Octubre de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el 6 de marzo de 1996.

La compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A.**, fue constituida con la denominación Administradora de Fondos BG S. A., según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 6 de abril de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil el 2 de mayo de ese mismo año.

Según consta en la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Roger Arosemena Benites, el 12 de Mayo de 1997, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.97-2-1-1-0002380, del 12 de Junio de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el 10 de Septiembre del mismo año, la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A.** reformó su Estatuto, cambiando su denominación social por la de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A.**

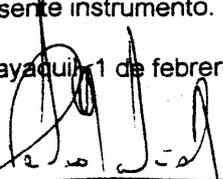
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales, reglamentarios y estatutarios consiguientes.

Atentamente,  
  
Notario Oyague  
Presidente / Secretario



En esta fecha acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL que consta en el presente instrumento.

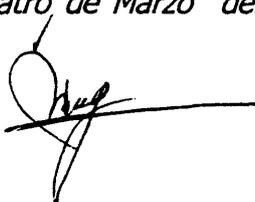
Guayaquil, 1 de febrero del 2002

  
Pedro Galvis Acosta

Cédula de ciudadanía: 0904199395

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

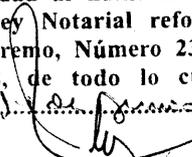
1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A.**, a favor de **PEDRO GALVIS ACOSTA**, de fojas **25.304 a 25.307**, Registro Mercantil número **4.711**, Repertorio número **7.220**. Quedando incorporado los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, cuatro de Marzo del dos mil dos.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

El presente instrumento, que al anverso y reverso se exhibió fotocopia es conforme al original que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón, de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo, Número 2386, de Marzo 31 de 1978, de todo lo cual DOY FE. Guayaquil, 1 de febrero del 2002.

TRAMITE: 64329  
LEGAL: CARLOS JAVIER GARCIA  
AMANUENSE: PAUL NEUMANE  
COMPUTO: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON Y ANOTACION: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: 

  
AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
Notario Tercerino Quinto Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Cadafo de esta inscripcion  
\$ : 13,66 =

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A.**

**CAPITULO PRIMERO**

**NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACION**

**ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre actual de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A. denominase a la Sociedad Anónima que se constituyó en la ciudad de Guayaquil por escritura pública otorgada el seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Doctor Jorge Jara Grau, con la denominación de ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A.

**ARTICULO SEGUNDO:** La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A., tiene por objeto administrar fondos de inversión y fideicomisos en los términos de la Ley de Mercado de Valores, su Reglamento y las Resoluciones que dicte el Consejo Nacional de Valores. Para este efecto podrá adquirir acciones o participaciones de compañía existentes de la naturaleza que fueren o intervenir como fundadora o Promotora de cualquier de sociedad que tenga vinculación con su objeto social, siempre que constituyan medios para la realización de sus finalidades y, en general, realizar todos los actos y contratos de cualquier índole que no le estén prohibido expresamente por la Ley relativos a su objeto social. La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A. también tendrá por objeto estructurar y administrar negocios fiduciarios e intervenir como emisor en procesos de titularización en los términos contemplados en la Ley de Mercado de Valores, su Reglamento, las Resoluciones que dicte el Consejo Nacional de Valores y las demás disposiciones pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.-** El domicilio y asiento principal de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A. es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo en cualquier tiempo establecer sucursales y agencias en el país o en el exterior, si la Junta General de accionistas lo juzgare conveniente y previo el cumplimiento de los requisitos legales.

**ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir del dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**DEL CAPITAL SOCIAL**

**ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A. es de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (872.500,00), representado por DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CINCUENTA Y DOS (2.182.500,00) acciones nominativas y ordinarias de CUARENTA CENTAVOS DE



DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la dos millones ciento ochenta mil, inclusive. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado. Cada accionista, al momento de la suscripción del capital deberá pagar, por lo menos, la mitad del capital que suscribe, y el saldo, hasta dentro del plazo de un año contado desde la fecha de suscripción.- El aumento del capital autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas de la compañía y quedará perfeccionado una vez que se cumpla con los trámites dispuestos en la Ley de Compañías y en las resoluciones que para el efecto emita la Superintendencia de Compañías. El aumento de capital suscrito hasta completar el límite del capital autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas de la compañía de acuerdo con las normas que dicte la Superintendencia de Compañías. En cuanto a la disminución del capital autorizado, suscrito y pagado se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y las Resoluciones que dicte la Superintendencia de Compañías y su resolución será competencia de la Junta General de Accionistas. Los accionistas de la compañía tendrán preferencia para suscribir acciones en la elevación del capital suscrito en proporción al monto de acciones suscritas anteriormente, preferencia que tendrán derecho a ejercer dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General de Accionistas. Vencido el plazo de treinta días antes indicado y de no haberse manifestado por parte de los accionistas su voluntad de suscribir nuevas acciones, las no suscritas podrán ser colocadas a cualquier interesado, a juicio del Representante Legal de la compañía. Las condiciones que deben cumplirse para la suscripción de acciones según la resolución correspondiente, deberán constar en el aviso a publicarse, junto con los demás requisitos de la Ley y del Estatuto.- Los trámites de aumento de capital autorizado y suscrito y en general cualquier reforma estatutaria deberá sujetarse a los procedimientos señalados en la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, en el Estatuto de la compañía y en las Resoluciones que para el efecto, expida la Superintendencia de Compañías y el Consejo Nacional de Valores.

**ARTICULO SEXTO.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o la disminución del capital autorizado, suscrito y pagado, la fusión, la transformación, la conversión, la escisión, la ampliación de plazo, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma en caso de encontrarse en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la cual no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. Para resolver uno o más de los puntos mencionados en este artículo, deberán constar estos particulares en la convocatoria que se haga.

### **CAPITULO TERCERO**

## DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS

0000016

**ARTICULO SEPTIMO.-** Los títulos o certificados de acciones serán nominativos, numerados y firmados por el Presidente de la Junta General de Accionistas o quien lo subrogue, y por uno de los representantes legales de la compañía. Cada acción totalmente pagada dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas. La compañía podrá emitir títulos que representen cualquier número de acciones. Las acciones que no se hubieran cancelado en forma total tendrán derecho a voto en forma proporcional a su valor pagado. La Compañía podrá emitir títulos que representen cualquier número de acciones. Las acciones serán indivisibles.- La responsabilidad del accionista se limita al monto de sus acciones. Se considera propietario de las acciones de la compañía a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, que lo firmará el representante legal de la compañía.- Para el caso de transferencia, transmisión o gravamen de acciones, deberá cumplirse con lo prescrito en la Ley, así como lo dispuesto en las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías.

**ARTICULO OCTAVO.-** En el caso de pérdida o destrucción de títulos de acciones podrá el Gerente General ordenar la emisión de duplicados cumpliendo previamente las formalidades determinadas en la Ley de Compañías.

### CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL

**ARTICULO NOVENO.-** LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A. será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por los organismos y funcionarios, en las condiciones determinadas en la Ley y en este Estatuto.

### TITULO PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

**ARTICULO DECIMO.-** Dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, se reunirá la Junta General Ordinaria de Accionistas en la forma y para efectos determinados en la Ley, con el fin de conocer y resolver sobre el informe del Gerente General, relativo a la marcha del negocio, de los Estados Financieros y distribución de utilidades, el informe del Comisario y demás puntos que constaren en la convocatoria.

**ARTICULO UNDECIMO.-** Las convocatorias para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se harán en uno de los Diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación cuando menos, a la fecha señalada para la reunión.- Las convocatorias contendrán la determinación del lugar, día, hora y objeto de la reunión y estarán suscritas por el representante legal. Si los accionistas concurrentes a la primera convocatoria no tuvieran la representación de por lo menos la mitad del capital social pagado, en primera convocatoria, se hará una segunda, con ocho días o más de anticipación, en la que se advertirá que la Junta se instalará con los accionistas que asistan sea cual fuere su número



y representación.- Entre la primera y segunda convocatoria no deberá transcurrir menos de ocho días ni más de treinta.

**ARTICULO DUODECIMO.-** Para concurrir a Junta General de Accionistas es necesario ser propietario o representante de una o más acciones. El derecho de votar en la Junta General, así como lo concerniente a la representación y otorgamiento de poderes que los accionistas pueden conferir para votar en dichas reuniones, se someterá a lo dispuesto en la Ley.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las resoluciones y acuerdos de la Junta General se tomarán, por lo menos, con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que otras disposiciones constantes en este Estatuto o en la Ley determinen una modalidad diferente a la indicada.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Gerente General, el Presidente, Vicepresidente y cualquier otro personero o funcionario cuyos cargos hubieren sido creados por el Estatuto, así como los Comisarios, no podrán votar en la aprobación de los Balances, en las operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la Compañía, ni intervenir en las deliberaciones respecto a la responsabilidad de cada uno de ellos.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente de la compañía y en los casos de falta, ausencia o impedimento lo reemplazará el Vicepresidente de la compañía y en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar de éste último, por la persona que designe para el efecto la Junta General.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y Vicepresidente de la Compañía; **b)** Elegir a los miembros Principales y Suplentes del Comité de Inversiones, y al Comisario Principal y suplente; **c)** Remover, por causas legales, a cualesquiera de los funcionarios aludidos en el literal anterior, así como resolver sobre la renuncias que se presentaren; **d)** Fijar la remuneración del Gerente General, Presidente, Vicepresidente, miembros del Comité de Inversiones y Comisarios a que se refieren los literales a) y b) de este artículo; **e)** Aprobar, rechazar o disponer la modificación de los balances y cuentas que se le presenten; **f)** Resolver sobre la distribución de utilidades propuestas por el Gerente General; **g)** Acordar la ampliación o reducción del plazo de duración de la sociedad; **h)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital autorizado, suscrito y pagado y reglamentar el derecho de preferencia de los accionistas para los casos de aumento de capital; **i)** Ordenar la emisión de los certificados y títulos de acciones, excepto la emisión de duplicados de estos títulos o certificados para los casos de pérdidas o destrucción, que le corresponderá ordenar al Gerente General, según lo prescrito en el artículo Octavo; **j)** Reformar el Estatuto Social de la Compañía, cuya resolución deberá ser adoptada de conformidad con la Ley y el presente Estatuto; **k)** Resolver con fuerza obligatoria sobre las dudas que ocurran en la aplicación de las disposiciones de



**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Son atribuciones y deberes del Comité Inversiones entre otros, los siguientes: **a)** Elegir de entre sus miembros al Presidente y al Vicepresidente del Comité de Inversiones, fijarle sus remuneraciones y resolver sobre sus renunciaciones; **b)** Definir las políticas de Inversiones de los Fondos de Inversión, cuya administración se encuentre bajo la responsabilidad de la Compañía; y, **c)** Vigilar el cumplimiento de las políticas de Inversiones, por parte de los funcionarios de la Compañía.

### **TITULO TERCERO** **DEL PRESIDENTE**

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Presidente de la Compañía durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el desempeño del cargo no se requiere la calidad de accionista. En el caso de falta o ausencia temporal del Presidente, será subrogado por el Vicepresidente. A falta o ausencia del Vicepresidente, actuará el funcionario que designe el seno del Comité de Inversiones.- Para que los subrogados asuman sus funciones, deberán ser notificados por escrito.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Además que los deberes y atribuciones específicamente señalados en el Estatuto para el Presidente, este funcionario tendrá las siguientes: **a)** Ejercer, sin la intervención de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en todos los actos o contratos en los que intervenga la compañía sin limitación alguna; **b)** Informar en cada Sesión del Comité de Inversiones sobre sus gestiones administrativas con respecto a la ejecución de las políticas de dicho comité; y, **c)** Velar por el cumplimiento de las decisiones de la Junta General y del Comité de Inversiones y vigilar la buena marcha de la Compañía.

### **TITULO CUARTO** **DEL VICEPRESIDENTE**

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Vicepresidente de la Compañía durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente y ejercerá su función de acuerdo con las facultades que la Junta General de Accionistas le asigne a propuesta del Gerente General. Para el desempeño del cargo no se requiere la calidad de accionista.

### **TITULO QUINTO** **DEL GERENTE GENERAL**

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** El Gerente General de la Compañía ejercerá la representación legal y extrajudicial de la Sociedad.- Durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y, para el

desempeño de sus funciones no se requiere la calidad de Accionistas. En el caso de falta o ausencia temporal del Gerente General será subrogado por el Vicepresidente. En caso de falta o ausencia del Vicepresidente lo subrogará el Presidente. En este caso el subrogante ejercerá la representación legal con todas las obligaciones y facultades inherentes al funcionario subrogado.- Para que los subrogantes asuman sus funciones, deberán ser notificados por escrito.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Además de los deberes y atribuciones específicamente señalados en el Estatuto para el Gerente General y los indicados en la Ley para los Administradores, este Funcionario tendrá las siguientes: a) Ejercer, sin la intervención de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, quien intervendrá y representará a la compañía en todos los actos o contratos en los que intervenga la misma sin limitación alguna; b) Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir de él, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la que versa el litigio o tomar posesión de ella; c) Conferir poderes especiales o generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; d) Organizar y vigilar la contabilidad y verificar el Balance General de las operaciones de la Compañía, cerrados al treinta y uno de Diciembre de cada año; e) Informar en cada Sesión del Junta General sobre sus gestiones administrativas; f) Convocar las sesiones de la Junta General; y, g) Velar por el cumplimiento de las decisiones de la Junta General y del Comité de Inversiones y vigilar la buena marcha de la Compañía.

#### **CAPITULO QUINTO** **DE LOS COMISARIOS**

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La inspección y vigilancia de las operaciones sociales la ejercerá un Comisario Principal con su respectivo suplente, accionistas o no, designados por la Junta General de Accionistas, Durarán un año en sus cargos, sin perjuicio de ser reelegidos indefinidamente. Además son responsabilidades del Comisario vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas de control interno; velar por cumplimiento de las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y de la Superintendencia de Compañías.

#### **CAPITULO SEXTO** **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

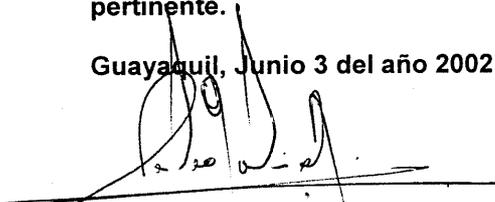
**ARTICULO TRIGESIMO.-** Vencido el plazo fijado en el Artículo Cuarto para la duración de la Sociedad, si la Junta General de Accionistas no hubiera acordado su continuación, la Sociedad será declarada disuelta y puesta en liquidación. La disolución y liquidación de la sociedad podrá también ser declarada antes del plazo determinado, pero siempre que así lo resuelva la Junta General y en tal caso se procederá de acuerdo con lo que dispone sobre esta materia, la Ley y el presente Estatuto.

**CERTIFICO** Que el documento que antecede es fiel copia del documento original que fue revisado y aprobado en la sesión de Junta



General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS BG S.A. celebrada el 3 de junio del presente año, el mismo que reposa en el expediente de la presente sesión y a los que me remitiré en caso de ser pertinente.

Guayaquil, Junio 3 del año 2002



PEDRO GALVIS ACOSTA  
Gerente General – Secretario

**ESPACIO  
EN BLANCO**



**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS BG S.A., CELEBRADA EL 3 DE JUNIO DEL 2002.**

En Guayaquil, a los tres días del mes de junio del año dos mil dos, a las nueve de la mañana en el edificio ubicado en las calles Pichincha No. 107 y P. Ycaza piso 7, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima "ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS BG S.A." a la que concurren los accionistas que se indican a continuación:

**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**, debidamente representado por el señor Víctor Hugo Alcívar Alava, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y, por consiguiente, representante legal de dicha institución bancaria, titular y propietaria de SEISCIENTAS NOVENTA MIL (690.000) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de diez mil sucres cada una y con derecho a seiscientos noventa mil votos.

Se encuentra en ésta forma representada la totalidad del capital social suscrito y pagado que asciende a S/. 6,900,000,000.

Preside la sesión el economista Danilo Carrera Drouet, Presidente del Directorio y actúa como Secretario el Gerente General de la compañía Pedro Galvis Acosta.

El Presidente declara instalada la sesión, luego que por Secretaría se certifica el cumplimiento de la diligencia que prescribe el Art. 239 de la Ley de Compañías y de obtener el asentimiento del único accionista -que como se deja anotado representa la totalidad del capital social suscrito y pagado - respecto a los asuntos a tratarse en ésta Junta y de que ésta se lleve a cabo sin el requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la ley antes citada.

El Presidente manifiesta que ha promovido esta sesión con el objeto de discutir y resolver sobre la obligación de expresar el capital y el valor de las acciones en dólares de los Estados Unidos de América; analizar la posibilidad de incrementar el capital social y tratar sobre la tramitación de una reforma integral del estatuto social de la compañía.

La Junta decide constituirse en sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día que se aprueba:

1. Conocer y resolver sobre la transformación del capital y las acciones de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América;
2. Conocer y resolver sobre el aumento del capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía;

Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía.





**ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS BG**  
**BANCO DE GUAYAQUIL**

En relación con el primer punto del orden del día la Junta resuelve que en cumplimiento de la Ley No. 2000-4 para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 34 correspondiente al 13 de marzo del 2000; así como de la Resolución No. 00.Q.IJ.008, expedida por la Superintendencia de Compañías el 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del mismo año, el capital social de la compañía y las acciones que lo representan debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de América. En consecuencia el capital suscrito y pagado de la compañía anónima ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS BG S.A. transformado y expresado en dólares de los Estados Unidos de América, asciende a Doscientos Setenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 276,000.00) dividido en 690,000 acciones ordinarias y nominativas de Cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.40), cada una.

Resolvió además, que en virtud de la resolución precedente deben emitirse nuevos títulos de acciones cuyo valor nominal será de USD 0.40, los mismos que serán canjeados con los títulos de acciones expresados en Sucres, actualmente en circulación. Por cada acción de S/. 10.000,00 se emitirá una acción de US\$ 0.40. Que cumplido el canje referido de los títulos de acciones actualmente en circulación, los títulos expresados en sucres serán anulados y permanecerán en los archivos de la compañía.

De inmediato se procedió a conocer el segundo punto del orden del día. Al respecto el Gerente General manifiesta que es necesario aumentar el capital autorizado y aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía a los montos mínimos establecidos por la Ley de Mercado de Valores para efectos de que la compañía pueda intervenir en procesos de titularización.

Luego de la explicación precedente la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas resuelve:

Fijar el Capital Autorizado en la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, aumentar el capital suscrito en la cantidad de CIENTO SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 160,000.00), mediante la emisión de 400,000 acciones nuevas ordinarias y nominativas de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 0.40), cada una, con lo cual el capital suscrito ascenderá a CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 436,000.00), dividido en 1,090,000 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 0.40. ✓

Que las acciones que se emiten en representación del aumento de capital sean suscritas en su totalidad por el accionista único y universal, BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Que las acciones suscritas se paguen mediante la capitalización de NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 90,185.56) provenientes de la utilidad gravable corespondiente al



ejercicio del año 2001 y el saldo hasta completar el monto del aumento de capital acordado, esto es, SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 69,814.44), mediante la capitalización de utilidades acumuladas de ejercicios de años anteriores.

Acto seguido se procede a conocer el tercer punto del orden del día. El Presidente manifiesta que es necesario instrumentar una reforma integral del estatuto social de la compañía que, entre otras cosas, adecue el objeto social de la misma para efectos que la Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos BG S.A. pueda intervenir en procesos de titularización. El Presidente manifiesta que en días anteriores remitió al accionista copia de un documento que contenía el texto de la reforma planteada; documento que se pone a consideración de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.

Con este antecedente, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas resuelve aprobar sin observaciones el documento que contiene el texto de la reforma integral del Estatuto Social; documento que formará parte del expediente de la sesión y que se agregará - debidamente suscrito por el accionista - como Anexo del acta que se insertará como habilitante en la escritura pública que se presentará para la aprobación de la Superintendencia de Compañías.

Por no haber otro asunto de que tratar se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la sesión es aprobada sin modificaciones y suscrita por el accionista concurrente en conjunto con el Presidente Ad-Hoc y Gerente General - Secretario actuantes.- **f) Danilo Carrera Drouet, Presidente del Directorio; f) Pedro Galvis Acosta, Gerente General - Secretario; f) Víctor Hugo Alcívar Alava, Vicepresidente Ejecutivo de Banco de Guayaquil S.A.**

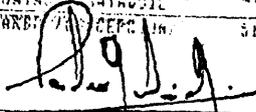
**CERTIFICO:** Que el documento que antecede es fiel copia del original del acta de la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS BG S.A., celebrada el 3 de junio del presente año, el mismo que reposa en los archivos de la compañía y a los que me remitiré en caso de ser pertinente.

Guayaquil, Junio 3 del año 2002

**PEDRO GALVIS ACOSTA**  
**Gerente General - Secretario**



FORMA DE IDENTIFICACION  
 NACIONALIDAD: ESTADUNIDENSE  
 TIPO DE VOTO: SUFRAGIO  
 NOMBRE Y APELLIDOS: FRANCISCO GALVIS  
 FECHA DE EMISION: 21 de mayo del 2000  
 FOTOGRAFIA:   
 FIRMA DE LA AUTORIDAD:   
 FIRMADO POR: 

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 Cedula de Identificación No. 090419939-5  
 GALVIS ACOSTA PEDRO ENRIQUE  
 PRONUNCIADO: 1.951  
 GUAYAS  
 XIMENA  
 FOTOGRAFIA:   
 FIRMA: 

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

CIUDADANO (A):  
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000  
**TEE**  
 0293-068.  
 090419939-5  
 GALVIS ACOSTA PEDRO ENRIQUE  
 GUAYAS  
 XIMENA  
 FIRMA: 

HOY FE: Que la fotocopia que  
 antecede es igual al documento  
 que me fue exhibido y que devolvi  
 al interesado.  
 Guayaquil, de junio de 2002

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
 Notario Trigesimo Quinto  
 CANTON GUAYAQUIL

**ESPACIO EN BLANCO**



998822

1 **SOCIEDAD**-----

2 **ARTICULO TRIGESIMO.-** Vencido el plazo  
3 fijado en el Artículo Cuarto para la duración de la  
4 Sociedad, si la Junta General de Accionistas no  
5 hubiera acordado su continuación, la Sociedad será  
6 declarada disuelta y puesta en liquidación. La  
7 disolución y liquidación de la sociedad podrá también  
8 ser declarada antes del plazo determinado, pero  
9 siempre que así lo resuelva la Junta General y en tal  
10 caso se procederá de acuerdo con lo que dispone  
11 sobre esta materia, la Ley y el presente Estatuto.-----

12 **CLAUSULA CUARTA.- ANOTACIONES**  
13 **MARGINALES E INSCRIPCION:** La Otorgante  
14 declara que, de conformidad con lo establecido en el  
15 artículo treinta y cinco de la Ley Notarial, la presente  
16 escritura pública debe anotarse al margen de la  
17 matriz de la constitución de la compañía y autoriza  
18 expresamente, al Notario Trigésimo Quinto del  
19 Cantón Guayaquil o a una persona de confianza de  
20 éste, para que a su nombre inscriba la misma en el  
21 correspondiente Registro Mercantil.- Anteponga  
22 usted, Señor Notario, las demás formalidades de  
23 estilo y rigor necesarias para la validez de la presente  
24 escritura. (firma ilegible) Abogado Ricardo Gallegos  
25 Gómez. Registro siete mil trescientos setenta y dos.---

**HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que se eleva a  
Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los  
documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites



1 a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, al  
2 otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus  
3 partes; se afirma, ratifica y la firma en unidad de acto  
4 conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.

5

6 p. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
7 INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS BG S.A.

8 R.U.C. 0991290915001

9

10

11 ~~SR. PEDRO GALVIS ACOSTA~~

12 C.C. 0904199395

13 GERENTE GENERAL

14

15

EL NOTARIO

16

17

**ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**

18

19

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta  
20 **TERCERA COPIA CERTIFICADA** en veintiún fojas  
21 útiles que sello, rubrico y firmo, a los veinticuatro días del  
22 mes de junio del año dos mil dos.-

20

21

22

23

24

25

26

27

28



AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

**RA-**

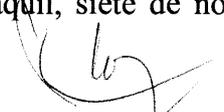
**ZON:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 02-G-IMV-0008523 dictada por la Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil Ingeniera María del Carmen Crespo Arizaga, el treinta y uno de octubre del año dos mil dos, tomo nota al margen de la escritura pública de CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A, otorgada ante mi el catorce de junio del año dos mil dos, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, siete de noviembre del año dos mil dos.-



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites



  
AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

0000004

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IMV.0008523, dictada por el **Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil**, el 31 de Octubre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión del Capital de sures a dólares, Fijación del Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma Integral del Estatuto de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A.**; de fojas **153.421 a 153.464**, número **23.173**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **35.732**, del Repertorio.- 2. - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-  
Guayaquil, cuatro de Diciembre del dos mil dos.-

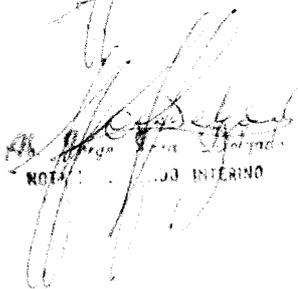
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 37347  
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO  
AMANUENSE-COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: *AB.*



DOY

FE:Que tomé nota de la Resolución No.02-G-IMV-000  
8523 de fecha treinta i uno de Octubre del dos mil  
dos, del Intendente de Mercado de Valores de Guaya-  
quil, al margen de la matriz de la escritura públi-  
ca de Constitución de la Compañía Anónima "ADMINIS-  
TRADORA DE FONDOS B.G.S.A"., otorgada ante el Notario  
doctor Jorge Jara Grau el seis de abril de mil nove-  
cientos noventa y cuatro.- Guayaquil, nueve de di-  
ciembre del año dos mil dos.

  
NOTARIO INTERINO